

RESOLUCIÓN No.0516 DEL 05 DE AGOSTO 2024

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **FUNDACIÓN GEGUMA** y se aprueban sus Estatutos.*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante solicitud realizada el 29 de noviembre de 2023, con radicado No. 202344400000228992, la señora **GEINY DYANID GUTIERREZ MARTHA**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GEGUMA** solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF y aprobación de los estatutos.

RESOLUCIÓN No.0516 DEL 05 DE AGOSTO 2024

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **FUNDACIÓN GEGUMA** y se aprueban sus Estatutos.*

Que, mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2024, el grupo jurídico realiza la solicitud de los siguientes ajustes:

- “(...) – Domicilio principal (Relacionar la dirección completa).

Art. 15. Anexar el debido proceso al cual tiene derecho los miembros de la asamblea general al perder la calidad de miembros de la asamblea general, de ser oídos y presentar sus descargos.
- Art. 19, párrafo segundo mencionar la mitad más uno.
- En cuanto al capital, \$30 millones y faltan antecedentes de la profesión, del contador y antecedentes de Procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas... (...)”

Que, mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2024, el representante legal de la FUNDACIÓN GEGUMA contesta de la siguiente manera:

“(...) De acuerdo con el correo que antecede me permito enviar la corrección respectiva de los estatutos de la fundación geguma ... (...)”

Que, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2024, el grupo jurídico realiza la solicitud del análisis contable al Grupo financiero:

“(...) comedidamente nos permitimos allegar soportes documentales de la FUNDACION GEGUMA, para verificación de la información contable; en trámite la solicitud del otorgamiento de personería jurídica ... (...)”

Que, mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2024, el grupo financiero brinda respuesta al grupo jurídico:

“(...) De manera atenta le informo que una vez realizada la verificación de los documentos para la solicitud de otorgamiento de personería jurídica de la Fundación Geguma, se debe anexar estados financieros con corte a 31 de diciembre 2023, los que vienen en archivo adjunto esta a fecha de 13 de marzo de 2020 ... (...)”

Que, mediante correo electrónico del 03 de abril de 2024, la FUNDACION GEGUMA contesta lo siguiente:

“(...) De acuerdo con el correo que antecede me permito adjuntar los estados financieros para continuar con el trámite otorgamiento de personería jurídica... (...)”

Que, mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2024, el grupo financiero brinda respuesta al grupo jurídico lo siguiente:

“(...) De manera atenta remito formato de personería jurídica de Fundacion GEGUMA ... (...)”

Que una vez revisados los estatutos de la **FUNDACIÓN GEGUMA**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACIÓN GEGUMA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No.0516 DEL 05 DE AGOSTO 2024

Por medio de la cual se otorga personería jurídica como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **FUNDACIÓN GEGUMA** y se aprueban sus Estatutos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar personería jurídica, vincular como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN GEGUMA**, con domicilio en el municipio de Mosquera²¹, departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **GEINY DYANID GUTIERREZ MARTHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.118.570.757**, de conformidad a lo establecido en el acta de constitución de la Fundación fechada de los 13 días del mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **GEINY DYANID GUTIERREZ MARTHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.118.570.757** en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GEGUMA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director (a) de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



INGRID JOHANA CUBIDES PUENTES
Directora Regional Cundinamarca (E)

Proyectó: Geraldine Betin Torres- Abogada contratista *Geraldine Betin Torres*
Revisaron: Mauris Yolanda Orozco Hincapie – Coordinadora Grupo Jurídico *Mauris Yolanda Orozco Hincapie*
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional *Nery Liliana Mojica*

Geraldine Betin Torres

De: geguma <geguma2003@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2024 10:27 p. m.
Para: Geraldine Betin Torres
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0516 del 05 de agosto 2024 OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA FUNDACION GEGUMA

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Buenas noches.

De acuerdo al correo que antecede me permito confirmar recibido y notificado de la Resolucion 0516 del 5 de Agosto de 2024.

De igual manera RENUNCIO a términos para ejecutoria.

Atentamente.

El 28 ago. 2024 4:41 PM, Geraldine Betin Torres <Geraldine.Betin@icbf.gov.co> escribió:
Señora

GEINY DYANID GUTIERREZ MARTHA

Representante legal.

FUNDACIÓN GEGUMA

Email: geguma2003@hotmail.com

Atendiendo a su autorización realizada el día **13 de agosto del 2024**, en la cual autoriza al ICBF para recibir en su correo electrónico corcunpaz@gmail.com **LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0516 del 05/08/2024**, “Por medio de la cual se OTORGA PERSONERIA JURIDICA como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN GEGUMA**, y se aprueban sus Estatutos”, atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCIÓN No. 0516 del 05/08/2024**

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI () NO ()

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: **“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.**

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Tener presente que una vez notificado debe tramitar el RUT para poder así finalizar con el proceso en mención.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 0516 DEL (05) DE AGOSTO DEL (2024)

Se deja constancia que el día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "**Por medio de la cual se otorga personería jurídica como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la FUNDACIÓN GEGUMA y se aprueban sus Estatutos**", se notificó electrónicamente al Correo electrónico geguma2003@hotmail.com el día 28 de agosto de 2024 a la señora GEINY DYANID GUTIERREZ MARTHA, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)


MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Geraldine Betin Torres – Contratista Grupo jurídico.